

**ANTECEDENTES QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS SOLICITANTES (CONSULTANTES) DE INFORME PREVIO, DE LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA, POR TRANSFERENCIA O TOMA DE CONTROL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL CONCESIONADOS POR EL ESTADO.**

**( ART. 38 LEY N° 19.733, LEY DE PRENSA, MODIFICADA POR LEY N° 20.361<sup>1</sup>)**

1. Historial de la concesión cuya propiedad se pretende modificar o transferir, adjuntando copia del decreto que otorgó la concesión y todos los decretos que permitieron las eventuales modificaciones anteriores a la modificación que se está solicitando.
2. Indicar el titular de la o las concesiones materia de la solicitud del informe, el tipo de emisión y la zona de servicio. Esta información deberá referirse al número total de concesiones que involucra la operación que motiva la solicitud.
3. Declaración jurada que especifique los intereses en medios de comunicación social de cada una de las consultantes involucradas en la operación, como también de sus empresas relacionadas, en todo el territorio nacional. Dicha

---

<sup>1</sup> **Artículo 38º.-** “Cualquier hecho o acto relevante relativo a la modificación o cambio en la propiedad de un medio de comunicación social, deberá ser informado a la Fiscalía Nacional Económica, dentro de treinta días de ejecutado.

Con todo, tratándose de medios de comunicación social sujetos al sistema de concesión otorgada por el Estado, el hecho o acto relevante deberá contar, previo a su perfeccionamiento, con informe de la Fiscalía Nacional Económica referido a su efecto sobre la competencia, la que deberá emitirlo dentro de los treinta días siguientes a la recepción de los antecedentes.

En caso que el informe sea desfavorable, el Fiscal Nacional Económico deberá comunicarlo al Tribunal para efectos de lo dispuesto en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

De no evacuarse el informe dentro del referido plazo, se entenderá que no amerita objeción alguna por parte de la Fiscalía.”

declaración deberá suscribirse por el representante de cada una de ellas, constando su individualización, firma y la indicación del número de la cédula de identidad (CI), sin que sea necesaria su autorización por un Notario Público.

4. Copia del o de los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre del o las consultantes.
5. Indicar teléfono o dirección de correo electrónico del o los representantes de la consultante.
6. Indicar las solicitudes que se encuentran en actual tramitación ante la Fiscalía Nacional Económica, en que intervengan una o más de las consultantes de la operación, o de sus empresas o personas relacionadas.
7. Declaración jurada del representante de la consultante acerca de la veracidad del contenido de la solicitud y de los antecedentes fundantes acompañados.
8. Antecedentes legales de las Consultantes de acuerdo a su calidad jurídica, según el detalle siguiente:

**a) Sociedad anónima o en comandita por acciones, de responsabilidad limitada u otras sociedades colectivas, civiles o comerciales:**

- i) Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad (estatutos) y de cada una de sus modificaciones.
- ii) Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR), en original o copia, otorgado en un

plazo no anterior a 60 días, contados hacia atrás, desde la fecha de presentación de la solicitud ante la Fiscalía.

**b) Personas Jurídicas creadas por disposición de la ley**

- i) Referencia a la ley que la creó. En caso de municipalidades, esta referencia puede reemplazarse por un certificado extendido por la Intendencia o Gobernación respectiva, que dé cuenta de su existencia y el nombre de su alcalde.

**c) Personas jurídicas que hayan obtenido su existencia a través del Ministerio de Justicia**

- i) Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.
- ii) Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.
- iii) Certificado de vigencia extendido por el Ministerio de Justicia, en original o copia, otorgado en un plazo no anterior a 60 días, contados hacia atrás, desde la fecha de presentación de la solicitud ante la Fiscalía.

**d) Organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales**

- i) Copia de los estatutos y de sus modificaciones, si procede.
- ii) Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio, emitido por el Secretario Municipal respectivo, en original o copia, otorgado en un plazo no anterior a 60 días, contados hacia atrás, desde la fecha de presentación de la solicitud ante la Fiscalía.

**e) Sindicatos**

- i) Copia del acta de constitución y de sus estatutos, así como de sus reformas, con el respectivo número de registro insertado por la Inspección del Trabajo correspondiente, de acuerdo al artículo 223° del Código del Trabajo.
- ii) Certificado de vigencia, original o copia, otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo no anterior a 60 días, contados hacia atrás, desde la fecha de presentación de la consulta a esta Fiscalía.

**f) Universidades cuya personalidad jurídica se haya obtenido de acuerdo al D.F.L. N°1 de 1980 o a la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza**

- i) Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.
- ii) Copia del decreto de reconocimiento oficial que concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.
- iii) Certificado de vigencia, original o copia, extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no anterior a 60 días, contados hacia atrás, desde la fecha de presentación de la consulta a esta Fiscalía.